

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

1780 *Resolución de 9 de febrero de 2015, de la Secretaría General de Pesca, por la que se publican los costes técnicos y financieros para los años 2014 y 2015, del mecanismo de almacenamiento previsto en la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.*

El Reglamento (UE) número 1379/2013, de 11 de diciembre, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la pesca y de la acuicultura, recoge en su artículo 30 que las organizaciones de productores del sector de la pesca podrán percibir apoyo financiero para el almacenamiento de determinados productos de la pesca cuando se hayan comercializado y no hayan encontrado para ellos comprador al precio de activación.

La Resolución de 9 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Pesca, estableció los precios de activación para el mecanismo de almacenamiento para el año 2014 que podrán aplicar las organizaciones de productores pesqueros.

Por otro lado, el artículo 67 del Reglamento (UE) número 508/2014, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, determina que el importe de la ayuda de este mecanismo, no superará el importe de los costes técnicos y financieros de las medidas necesarias para la estabilización y el almacenamiento, debiendo los Estados miembros fijar la cuantía de los costes técnicos y financieros aplicados en su territorio.

Esta Secretaría General de Pesca, oídas las Comunidades Autónomas y el sector interesado, resuelve:

Primero.

Publicar como anexo de la presente Resolución, los costes técnicos y financieros para el almacenamiento de los productos que las organizaciones de productores pesqueros reconocidas y sus asociaciones apliquen, según establecen los artículos 30 y 31 del Reglamento (UE) número 1379/2013, de 11 de diciembre.

Segundo.

Los costes técnicos y financieros serán de aplicación por las organizaciones de productores pesqueros y sus asociaciones reconocidas en España durante los años 2014 y 2015, expresados en euros por tonelada (€/Tn).

Dichos costes técnicos y financieros serán de aplicación para todas las especies del anexo II del Reglamento (UE) número 1379/2013, de 11 de diciembre, que se encuentren recogidas en la Resolución de 9 de mayo de 2014 de la Secretaría General de Pesca.

Tercero.

Esta Resolución producirá efectos con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2014.

Madrid, 9 de febrero de 2015.–El Secretario General de Pesca, Andrés Hermida Trastoy.

ANEXO

A) Costes técnicos.—Se Incluyen mano de obra, energía, transporte y otros costes derivados:

Congelación: 250 euros por tonelada y mes.
Salazón: 490 euros por tonelada y mes.
Desecado: 390 euros por tonelada y mes.
Marinado: 440 euros por tonelada y mes.
Cocción y pasteurización: 650 euros por tonelada y mes.

B) Costes financieros.—Se fijará una cantidad a tanto alzado de 10 euros por tonelada y mes.

Total costes:

Congelación: 260 euros por tonelada y mes.
Salazón: 500 euros por tonelada y mes.
Desecado: 400 euros por tonelada y mes.
Marinado: 450 euros por tonelada y mes.
Cocción y pasteurización: 660 euros por tonelada y mes.